

DECRETO

DECRETO N° 1911

12-07-18

VISTO La Ley Provincial N° 1213 sancionada por la Legislatura Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la mencionada Ley corresponde al Poder Ejecutivo Provincial proceder a su reglamentación.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la reglamentación de la Ley Provincial N° 1213 que forma parte del presente como Anexo I, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

BERTONE
Leonardo A. GORBACZ

ANEXO

DECRETO N° 1911/18 - ANEXO I

ARTÍCULO 1°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°- La "Agenda Faguina de Capacitación y Formación" (AFCyF) deberá ser el resultado de un desarrollo web cuya funcionalidad deberá dar respuesta específica a los diferentes ítems del artículo 2° constituyéndose como una sección integrante del Portal del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como un subdominio bajo la URL <https://capacitacion.tierradelfuego.gob.ar>

ARTÍCULO 3°- El diseño y la administración de contenidos de la sección, estará a cargo de la Secretaría de Calidad de la Gestión Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°- El Ministerio Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Calidad de la Gestión Pública elaborará los términos de referencia para el desarrollo del sistema, y sobre la base de dicho desarrollo dictará las resoluciones ministeriales que indiquen a las áreas y organismos involucrados los procesos que deberán seguirse para la puesta en funcionamiento del servicio y brindará la capacitación y asistencia técnica que a tal efecto resulte necesaria.

ARTÍCULO 5° - Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6° - Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7° - Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8° - Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9° - Sin reglamentar.

